

RESOLUCIÓN NRO. 233-2025-CEU

Arequipa, cinco de mayo
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: La convocatoria y los resultados de las elecciones segunda vuelta para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2027 convocados por el Comité Electoral Universitario; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"; y, el artículo 171° del Estatuto de la de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "El comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."

2.4. Asimismo, el artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

"El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva."

A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda, con mayor grado académico. Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas."

2.5. Que, el reglamento de las elecciones para directore de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante R.C.U.Nro. 072-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de "Preclusión del acto electoral: los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella"; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presente elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del mismo reglamento establece: "Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Reglamento en todas las etapas del proceso electoral no específicamente contempladas en el mismo, serán resueltas por el CEU, en cada caso, sus decisiones son inapelables".

2.7. En este contexto, en fecha 12 de marzo de 2025 se convocó a elecciones de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual el día 21 de abril del presente año (primera vuelta) y **el día 28 de abril del presente año (segunda**

vuelta), a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de elecciones para Directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, y conforme al cronograma electoral establecido.

2.8. Que, conforme al cronograma publicado y teniendo en cuenta las etapas concluidas del presente proceso electoral, se advierte ahora que ocho (08) departamentos académicos que participaron en las elecciones de segunda vuelta de Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027; de los cuales cuatro (04) departamentos académicos han sido declarados desiertos, por lo que, se procederá a convocar nuevo proceso electoral respecto a los Departamentos Académicos a continuación se detallan:

AREA DE BIOMEDICAS	
Nº	DEPARTAMENTO ACADEMICO
1	CIENCIAS DE LA NUTRICION

AREA DE INGENIERIAS	
Nº	DEPARTAMENTO ACADEMICO
1	INGENIERIA ELECTRICA
2	INGENIERIA DE MATERIALES
3	QUIMICA

2.9. Que, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, el Reglamento de Elecciones para directores de Departamento Académicos, periodo 2025-2027, y el cronograma oficial publicado en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **DESIERTAS** las elecciones de directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027, respecto a los departamentos Académicos descritos en los cuadros de contenido en el punto 2.8 de la parte considerativa.

SEGUNDO: PROGRAMAR en el calendario anual electoral del año 2025 las elecciones complementarias para los Departamentos Académicos descritos en los cuadros contenidos en el punto 2.8 de la parte considerativa, debiendo considerárseles para el primer semestre del año 2025.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario



MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO

Comité Electoral Universitario